

VISTOS:

El of. int. ord. N° 7230-286/26, de fecha 7 de agosto de 2026, del Departamento de Rentas a la Dirección Asesoría Jurídica; el acta de patentes de alcohol no pagadas al vencimiento del plazo legal, de fecha 31 de julio de 2026, suscrita por el Director de Administración y Finanzas y la Jefa del Departamento de Rentas (s); la resolución (E) N° 422, de fecha 22 de febrero de 2025, del Delegado Presidencial Regional de Coquimbo; la Ordenanza N° 12, de fecha 31 de diciembre de 2024, sobre Otorgamiento, Renovación, Caducidad, Transferencia y Traslado de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, dispone, expresamente, que el valor de las patentes debe ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año. Que, su inciso tercero agrega que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponderá apreciar al alcalde.

2.- Que, el artículo 7° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas dispone que, en cada comuna, las patentes indicadas en las letras A, E, F y H del artículo 3° no podrán exceder, en ningún caso, la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes. Que, prescribe su inciso segundo que, el número de patentes limitadas en cada comuna, distribuidas dentro de las diversas categorías, será fijado cada tres años por el Intendente Regional -hoy Delegado Presidencial Regional de Coquimbo-, previo informe del alcalde, con acuerdo del concejo. Que, por su parte, el inciso cuarto señala que las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal se rematarán en pública subasta al mejor postor, a beneficio de la municipalidad respectiva, y serán adjudicadas por un valor que no podrá ser inferior al mínimo de su clasificación, más los derechos de inspección y reajuste que correspondan.

3.- Que, mediante resolución N° 422, de fecha 22 de abril de 2025, del Delegado Presidencial Regional de Coquimbo, se fijó en 214 el número de patentes de alcoholes limitadas para la comuna de La Serena, distribuidas en las distintas categorías (A=80; E=12; F=84; y H=38).

4.- Que, conforme con lo establecido en el artículo 58° de la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, serán rematadas en pública subasta, al mejor postor, aquellas patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en la oportunidad legal, previa acta que se levantará por la Sección de Patentes Comerciales y la Dirección de Administración y Finanzas. Que, con fecha 31 de julio de 2026 se suscribió la denominada acta de patentes de alcohol no pagadas al vencimiento del plazo legal, y donde aparece la siguiente en la referida situación: a) Rol N° 400114, Letra F) Expendio de Cerveza, a nombre de Sociedad Gastronómica Baoxiong Ye y Compañía Limitada, frol único tributario N° 76.836.005-7, para el ejercicio de la actividad en calle Bernardo O'Higgins N° 570, La Serena.

5.- Que, de acuerdo con lo prescrito en los incisos quinto y sexto del artículo 7° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, "Los remates se efectuarán quince



días después de haberse levantado el acta correspondiente y previa publicidad, en tres oportunidades, en el medio de comunicación local que tenga mayor difusión.
Los postores deberán cancelar, además del precio de la subasta, el semestre vencido de la patente, más los intereses penales que se hubieren devengado”.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE EL REMATE** en pública subasta al mejor postor, de la patente de alcoholes limitada no pagada en su oportunidad legal (31 de julio de 2026), la que se individualiza a continuación:

Rol	Clasificación y giro artículo 3° ley N° 19.925	Semestre vencido
Rol N° 400114	Letra F) Expendio de Cerveza	\$71.119

2. **FIJASE** como día del remate el lunes 17 de agosto de 2026, a las 15:30 horas, y como lugar de realización la sala de sesiones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, ubicada en calle Arturo Prat N° 451, segundo piso.
3. **DESIGNASE** Martillero Público a la Tesorera Municipal, doña Nicole Guajardo Calderón, o quien la subrogue legalmente, quien, además, certificará la realización de todo el proceso de subasta, levantando acta de ello.
4. **DEJASE ESTABLECIDO** que, el mínimo de la postura para la patente será de \$466.716, debiendo pagarse además del precio de la subasta, el semestre vencido de la patente y los intereses penales que se devenguen.
5. **PUBLÍQUESE** en tres oportunidades en el medio de comunicación local que tenga mayor difusión, lo que deberá requerir la Sección de Patentes Comerciales.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

Distribución:

- Sra. Susana Vera Montaña
- Sr. Mario Aliaga Ramírez
- Sra. Verónica Bravo Vallejos
- Sra. Nicole Guajardo Calderón
- Sr. Rodrigo Álvarez Hurtado
- Sr. Luis Barraza Godoy
- Sra. Claudia Salinas Oyarce

